



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **577** DE

(**24 JUN. 2011**)

Por la cual se crea el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Unificado con el Sistema Integrado de Gestión – CCSCI-SIG, en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 87 de 1993, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 23 del Acuerdo 13 de 2007 Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno, el cual se ejercerá en los términos que señale la ley, y en su artículo 269 impone a las autoridades de las entidades públicas la obligación de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que el artículo 6º de la Ley 87 de 1993, determina como responsable del establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas al representante legal o máximo directivo correspondiente, y a los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos como responsables de la aplicación de los métodos y procedimientos, al igual que de la calidad, eficiencia y eficacia del control interno.

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, determina que los organismos y entidades del sector público deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que los artículos 4o, 5o y 7o del Decreto número 2145 del 4 de noviembre de 1999, establecen algunas de las responsabilidades del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, como instancia articuladora y facilitadora del Sistema de Control Interno en cada entidad, a la vez que su artículo 15 determina que el Comité deberá evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema, con base en los informes que le presente la Oficina de Control Interno.

Que en cumplimiento de la Ley 87 de 1993, mediante la Resolución número 641 del 15 de diciembre de 1995, se creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que la Directiva Presidencial número 010 del 20 de agosto de 2002, dispone que *“Todos los Ministros, Directores de Departamento Administrativo y Directores, Gerentes o Presidentes de Entidades Administrativas Centralizadas o Descentralizadas del orden nacional, se comprometerán con el fortalecimiento del Sistema de Control Interno en cada una de sus entidades, para que este sea ejercido en forma permanente y se constituya en el elemento fundamental de la política de transparencia de la gestión pública (...).”*

Que la Directiva Presidencial Número 08 del 2 de septiembre de 2003, establece, entre otras, la siguiente directriz: *“1. Las juntas, los comités o las instancias que tengan la función directiva en cada entidad del orden nacional o los comités coordinadores de control interno obligados por la Ley 87 de 1993, para cumplir dicha función, deberán incluir en la agenda de cada una de sus reuniones periódicas, un examen de los informes que le presente el representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de las acciones previstas en los planes de mejoramiento (...).”*

Continuación Resolución "Por la cual se crea el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Unificado con el Sistema Integrado de Gestión - CCSCI-SIG, en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que por su parte, la Ley 872 de 2003, en su artículo 1o, creó el Sistema de Gestión Calidad -SGC- de las entidades del Estado como una herramienta de gestión sistemática y transparente, que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios.

Que la Ley 489 de 1998, en los Capítulos IV y VI dicta normas sobre el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema Nacional de Control Interno.

Que el Decreto 3622 de 2005, adopta las políticas de Desarrollo Administrativo y reglamenta el Capítulo IV de la Ley 489 de 1998, en lo referente a dicho sistema.

Que mediante el Decreto número 1599 de 2005, el Gobierno Nacional adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano: MECI 1000-2005, el cual en su numeral 5.3 determina que, el Comité de Coordinación de Control Interno, deberá reunirse por lo menos cada dos (2) meses.

Que la Circular número 03 del 27 de septiembre de 2005, proferida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial, establece que, de conformidad con el párrafo único del artículo 3o de la Ley 872 de 2003, el Sistema de Control de Calidad, es complementario con el Sistema de Control Interno, razón por la cual el Comité de Coordinación de Control Interno, puede asumir las veces del Comité de Calidad que comúnmente se conforma al interior de la entidad.

Que la Circular número 1000-002-07 del 22 de enero de 2007, proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAPF- estipula que el Comité de Coordinación de Control Interno, como máxima instancia decisoria, podrá asumir las funciones que le corresponden al equipo directivo en materia de calidad, de suerte que se cree igualmente una única instancia de dirección en la implementación de los dos procesos.

Que mediante la Resolución número 537 del 14 de julio de 2005, se creó el Comité de Calidad para la Gestión institucional como instancia responsable de la dirección y orientación de los Sistemas de Gestión de Calidad, Ambiental y MECI en la ETITC.

Que por lo anterior, el Rector ha determinado crear el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Unificado con el Sistema Integrado de Gestión CCSCI-SIG, el cual asumirá las funciones de los Comités de Coordinación del Sistema de Control Interno, del Comité para el Sistema de Desarrollo Administrativo y del Comité de la Calidad para la Gestión Institucional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. CREACIÓN: Crear el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Unificado con el Sistema Integrado de Gestión -CCSCI-SIG- como órgano encargado de revisar y aprobar las estrategias y políticas orientadas a la adopción, complementación, sostenibilidad y mejoramiento permanente del Sistema de Coordinación de Control Interno y del Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con las normas vigentes y las características y evolución de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 2o. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Unificado con el Sistema Integrado de Gestión -CCSCI-SIG-, estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá.
2. El Secretario General.
3. El Jefe de Planeación o quien haga sus veces.

Sacal

Continuación Resolución "Por la cual se crea el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Unificado con el Sistema Integrado de Gestión – CCSCI-SIG, en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

4. El Vicerrector Académico.
5. El Jefe de la División Administrativa y Financiera.
6. El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.
7. El Coordinador Académico del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial o quien haga sus veces.
8. El Profesional responsable del Sistema Integrado de Gestión o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1º: Concurrirán con voz pero sin voto los servidores públicos o contratistas que por su condición de jerarquía y funcionalidad deban asistir según el caso concreto.

ARTÍCULO 3o. REUNIONES: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Unificado con el Sistema Integrado de Gestión CCSCI-SIG, se reunirá, previa convocatoria de la Secretaría General de la ETITC, por lo menos cada dos (2) meses de manera ordinaria y extraordinariamente cuando se requiera.

ARTÍCULO 4o. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: Se constituirá quórum deliberatorio con la participación de no menos de las tres cuartas partes de los integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 5o. FUNCIONES: Serán funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Unificado con el Sistema Integrado de Gestión, las siguientes:

1. Orientar, asesorar, impulsar y poner en marcha estrategias para la debida implementación, mantenimiento, sostenibilidad y el mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión de Calidad -SIG-.
2. Estudiar y aprobar las políticas, objetivos, manuales, mapa de procesos, procedimientos, indicadores, mapas de riesgo y demás aspectos que surjan en el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión -SIG- y promover que sean divulgados y aplicados correctamente.
3. Aprobar el Plan de Sostenibilidad y Mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-.
4. Aprobar estrategias tendientes a la formación de una cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
5. Realizar la revisión del Sistema Integrado de Gestión -SIG- mínimo dos (2) veces al año, analizar su desempeño y emprender acciones para su mejoramiento.
6. Analizar y tomar medidas respecto a los informes presentados por la Oficina de Control Interno, sobre el estado de ejecución de las acciones correctivas derivadas de las auditorías internas al Sistema Integrado de Gestión -SIG- de la Institución.
7. Examinar los informes trimestrales sobre el cumplimiento de las acciones previstas en los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República.
8. Analizar y tomar decisiones respecto de los informes sobre el estado y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG- presentados por las Oficinas de Control Interno y Planeación.
9. Analizar y tomar medidas respecto de los informes presentados por las oficinas de Control Interno y Planeación sobre el avance del plan de sostenibilidad y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-.

Continuación Resolución "Por la cual se crea el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Unificado con el Sistema Integrado de Gestión -CCSCI-SIG, en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

10. *Asesorar en forma permanente al Rector de la E.T.I.TC., para que las decisiones que se adopten, sean las más adecuadas en beneficio de la entidad.*
11. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno.
12. Recomendar prioridades para la adopción, implantación, funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadístico, financiero, de planeación y de evaluación de procesos, así como la utilización de indicadores de gestión, bien sea generales o específicos por procesos.
13. Verificar el cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados por cada una de las dependencias en relación con sus funciones y actividades.
14. Presentar a consideración del Rector de la ETITC, las propuestas sobre modificaciones de normas internas que reglamentan el Control Interno.
15. Verificar la oportuna toma de decisiones correctivas resultantes de los informes de la Oficina de Control Interno.
16. Servir de órgano de coordinación y asesoría de la Rectoría de la ETITC, en los aspectos relacionados con los riesgos reportados por la Oficina de Control Interno, los entes de vigilancia y control del Estado por las demás dependencias de la ETITC.
17. Promover en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el autocontrol en la cultura organizacional.
18. Las demás que conforme a las disposiciones legales pueda desarrollar.

ARTÍCULO 6o. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Unificado con el Sistema Integrado de Gestión CCSCI-SIG, será desempeñada por la Secretaria General.

ARTÍCULO 7o. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Unificado con el Sistema Integrado de Gestión CCSCI-SIG, las siguientes:

1. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Elaborar y enviar la agenda de los temas por tratar en cada una de las reuniones.
3. Elaborar las actas de cada reunión, las cuales deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario del Comité y contener los aspectos tratados y acordados.
4. Hacer seguimiento a las decisiones, recomendaciones y compromisos acordados por el Comité.
5. Registrar, custodiar, archivar y conservar la documentación del Comité.
6. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

-5-
Continuación Resolución "Por la cual se crea el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Unificado con el Sistema Integrado de Gestión -CCSCI-SIG, en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 8o. VIGENCIA Y DEROGACIONES: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución número 537 del 14 de Julio de 2005 y los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 de la Resolución número 641 del 15 de diciembre de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 JUN. 2011**

EL RECTOR,


HNO. ISIDRO DANIEL CRUZ RODRÍGUEZ.

Proyectó: Comité de Coordinación del sistema de Control Interno
Revisó: Heyde Rodríguez Pérez, Asesora Jurídica.

